

## DECRETO N° 6.162 DEL 22/4/1.952

**Artículo 1°.** Prohíbese arrojar aguas servidas a la vía pública dentro del radio del municipio.

**Art. 2°.** Los infractores a lo dispuesto por el artículo anterior serán penados con multa de veinticinco a doscientos pesos m/n.

**Art. 3°.** Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción al artículo 1°, la Municipalidad procederá en los casos que estime necesario, a clausurar los albañales de las fincas que encuentren conectados con piletas de lavar, etc., con salida de aguas servidas a la vía pública.

## RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

### DECRETO N° 14.361 DEL 9/8/1971

**Artículo 1°.** Será sancionada con multa de hasta quinientos pesos <sup>1</sup> toda persona que arroje cualquier clase de desperdicios (basuras), en sitios o lugares no habilitados para tales fines. Toda entidad oficial o privada que permita la transgresión de la presente disposición se hará responsable de la sanción que se aplique a su dependencia.

**Art. 2°.** Los establecimientos, comerciales, privados u oficiales, podrán directamente descargar sus residuos en los lugares habilitados al efecto, debiendo para ello previamente solicitar ante la Dirección de Limpieza la autorización correspondiente y por ende las instrucciones necesarias sobre los sitios permitidos.

**Art. 3°.** <sup>2</sup> Los hospitales, sanatorios, clínicas y salas de primeros auxilios, tendrán la obligación de comunicar a la Municipalidad, dentro de las 24 horas de publicado el presente, sobre el procedimiento que se adopta para eliminar los residuos provenientes de los mismos.

**Art. 4°.** La Dirección de Limpieza efectuará un estudio tendiente a considerar la posibilidad que en horarios especiales se realice la recolección en la zona comercial.

**Art. 5°.** <sup>3</sup> Establécese a partir del 1/10/1979, los siguientes horarios para la recolección de residuos domiciliarios:

De 20 a 21 de lunes a sábados, en la zona comprendida por Juan José Paso, Avenida Kennedy, Avenida Circunvalación, 27 de Febrero, Avenida Alem, Bv. Gálvez, Bv. Pellegrini, Lamadrid (General Mosconi), Buenos Aires, y Bv. Zavalla hasta J. José Paso. De 6 a 7 de lunes a sábado en el resto de la ciudad.

Prohíbese sacar los residuos domiciliarios fuera de los horarios y días establecidos precedentemente<sup>4</sup>.

## PANTALLA PARA AVISOS

### ORDENANZA N° 7.106 DEL 12/12/1975.

**Artículo 1°.** Prohíbese la colocación de pantallas para avisos en las líneas de ochavas, las que se

<sup>1</sup> Con respecto al monto de la multa consúltese Régimen de Infracciones y Penalidades

<sup>2</sup> Este tema está reglamentado por Ordenanza N° 8233.

<sup>3</sup> Por Ordenanza 7.560 del 30/10/1978, se dispuso la privatización de los servicios de barrido y recolección de residuos en las calles pavimentadas de la ciudad, estableciéndose que la adjudicación de la explotación de los servicios mencionados se otorgaría mediante el sistema de licitación pública.

<sup>4</sup> Texto según Decreto 2.082 del 28/9/1979